

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero 17 del 2024. Al despacho la presente actuación. **Favor Proveer**



DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.116
Radicación nro. [76001311000320190038500](#)

Santiago de Cali, febrero uno (01) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme la nota devolutiva de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Cali, informando que no se identificaron las partes tanto en el trabajo de partición como en la sentencia nro. 073 de fecha noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020), el área citada en el folio de matrícula 370-430345 no corresponde con la mencionada en el Trabajo de Partición y Adjudicación; igualmente se aportó para su registro copia simple de la sentencia y el Trabajo de partición.

Mediante providencia nro. 1708 de fecha noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023), se ordenó requerir a las partes, para que allegara a la actuación, la rectificación del trabajo de partición sobre el bien inmueble nro. 370-430345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, siendo aportada a la foliatura para su correspondiente TRASLADO a los interesados, por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el art. 509 numeral 1° del C. G. del Proceso, mediante providencia nro. 1916 de fecha diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el yerro advertido objeto de la nota devolutiva aquí arrimada proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y en aras de que pueda materializarse la sentencia aprobatoria de la partición, procederá a corregirse la sentencia conforme las rectificaciones efectuadas al trabajo de partición por los interesados.

Finalmente, se ordenará por secretaria la remisión a la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Cali, el presente auto, la sentencia y el Trabajo de partición para su correspondiente inscripción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** la sentencia nro. 073 de fecha noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020) en relación con el área del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-430345, siendo esta el área de 266 M2. Las identificaciones de los siguientes herederos son así: señor JOSE HERNÁN SÁNCHEZ ZORRILLA, se identifica con la cédula de ciudadanía Nro.14.985.959 y HUGO FERNANDO SÁNCHEZ ZORRILLA, se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 14 .443.795, en calidad de hijos del Causante JOSE HERNÁN SÁNCHEZ CEBALLOS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 2'446.561.

SEGUNDO: **REMITIR** por secretaria a la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Cali, el presente auto, la sentencia y el Trabajo de partición para su correspondiente inscripción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2024



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a04e4e4eb1bd42aa430182f90577447fb2ce7d93fef127ddc009f86890ec568**

Documento generado en 01/02/2024 02:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>